



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el día 31 de julio de 2019, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, presentada y suscrita por la Diputada Juanita Guerra Mena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el pasado 31 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5336-I, miércoles 7 de agosto de 2019; por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de acuerdo con los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Iniciativa o Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Opinión de otras Comisiones y terceros**" se da cuenta de la opinión y en su caso propuestas emitidas conforme al turno acordado por el pleno de la Cámara de Diputados y terceros, en relación a la Iniciativa o Minuta materia del presente dictamen.



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como por lo dispuesto en el artículo 73 fracciones X, XXIX-G, XXIX-R y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere expresamente en la primer fracción en cita, a la facultad legislativa en materia de energía eléctrica, en relación a la segunda fracción su facultad legisladora en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; en la tercera fracción su facultad legislativa en relación a la organización y funcionamiento de los registro públicos inmobiliarios; y conforme la cuarta y última fracción en cita para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores enumeradas en las fracciones precedentes del artículo 73 antes citado, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión; es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

1. En sesión de fecha 31 de julio de 2019, la Juanita Guerra Mena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales; publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5336-I, miércoles 7 de agosto de 2019.
2. En la fecha 31 de julio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión turnó para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa, arribando a ésta Comisión dictaminadora el pasado 05 de agosto de 2019.

III. Contenido de la Iniciativa.

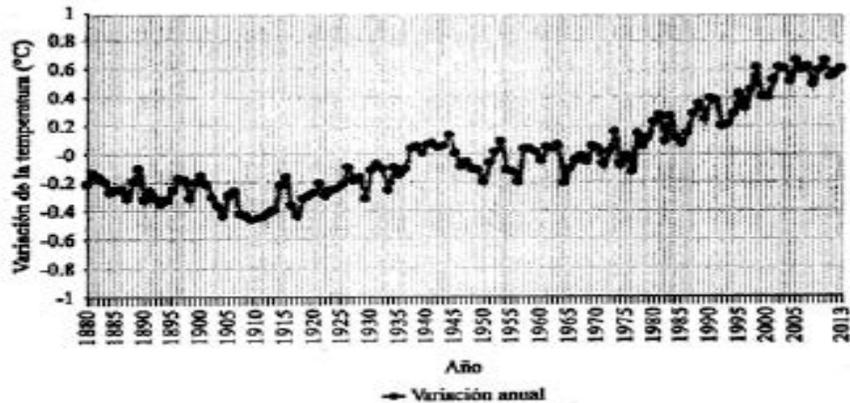
Señala la Diputada Juanita Guerra Mena, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“Exposición de Motivos

El cambio climático es uno de los mayores problemas en el mundo actual, asociado directamente a la contaminación ambiental, debido a la emisión de gases efecto invernadero (GEI) producto, entre otras cosas, de la utilización de combustibles fósiles para las diferentes actividades en los sectores industrial, transporte y energético.

Además de la importancia que viene adquiriendo en la agenda internacional el problema ambiental, especialmente sobre el cambio climático y la conservación de las consecuencias del calentamiento global son la desertificación, las emigraciones masivas, la erosión de las costas, las inundaciones y un cúmulo de situaciones alarmantes y que de persistir en la próxima década podrían ser catastróficas. Para contrarrestarlo se deben tener alternativas energéticas enfocadas hacia el consumo sostenible de los recursos y utilizar estrategias disponibles para optimizar el consumo de los energéticos.

Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.



Nota:

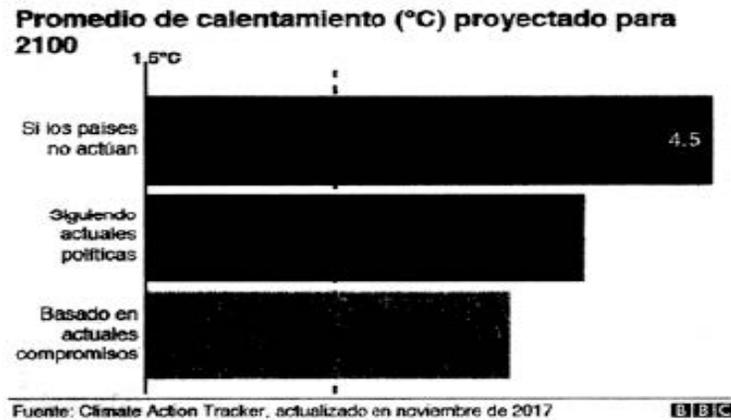
- 1) El valor de cero representa la temperatura media de 30 años (1951-1980), por lo que los datos se refieren a la variación anual respecto a esa media.
- 2) La serie de tiempo presenta el registro combinado de la temperatura global superficial terrestre y marina.

Fuente:

NASA, GISS Surface Temperature Analysis. Global Annual Mean Surface Air Temperature Change. Global Land-Ocean Surface Temperature Anomaly (Base: 1951-1980). 2014. Disponible en: http://data.giss.nasa.gov/gistemp/graphs_v3/ Fecha de consulta: abril de 2014.

En el mundo se tienen ejemplos importantes de políticas agresivas para disminuir la huella de carbono y el aumento de la eficiencia energética en distintos ámbitos de la sociedad, ejemplo de ello es la propuesta de la Unión Europea (UE) denominada el 20-20-20 que significa disminuir 20 por ciento de los gases de efecto invernadero (GEI), 20 por ciento de participación de energías renovables y 20 por ciento de incremento en la eficiencia energética para 2020.

Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.



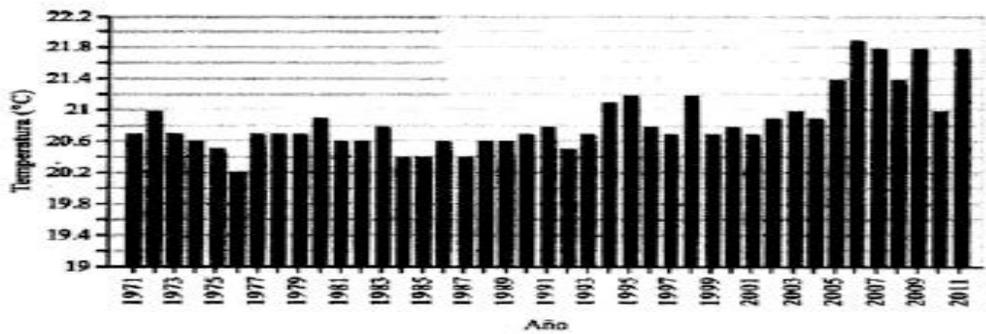
De la misma manera en que la Unión Europea se encuentra haciendo esfuerzos por establecer estrategias de cuidado y protección al medio ambiente, otros países están realizando grandes inversiones para la concientización y la creación de regulaciones que incentivan la gestión eficiente de la energía y las fuentes no convencionales de energía, específicamente en la implementación de las denominadas “mejoras de eficiencia energética”.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

Figura 5.2.3.3 Temperatura media anual nacional, 1971-2011



Notas:

La temperatura promedio para el periodo 1971-2011 fue de 20.9°C.

Fuente:

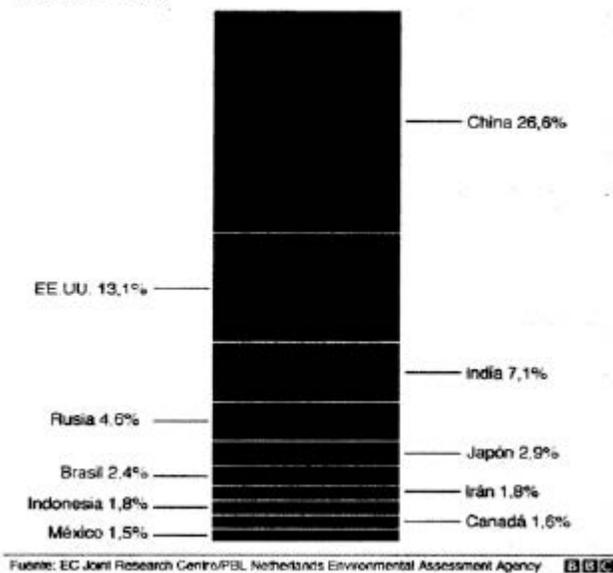
Estadística Climatológica de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, SIMN, Febrero de 2012.

El enorme potencial de las mejoras de eficiencia energética en todas las etapas de producción y uso de la energía es ampliamente reconocido, pero alcanzar este potencial sigue siendo un desafío casi mundial. Para desarrollar estas mejoras se implementan planes de acción de la eficiencia energética, que están vinculados a los diferentes sectores, entre ellos y tal vez el que más influencia tiene es el sector público.

Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

Los mayores emisores de gases de invernadero

Los 10 mayores emisores de gases de invernadero suman 60% del total de emisiones



Eficiencia energética

La eficiencia energética es actualmente un eje primordial para la sociedad, en la cual los países industrializados y un número alto de población tienen fijados planes para disminuir el consumo, manteniendo los mismos servicios y prestaciones, sin que por ello se vea afectada la calidad de los servicios del sector público, además, a partir de estos planes disminuyen las emisiones de CO₂ y se da un uso racional a los recursos, asegurando un mejor abastecimiento energético y fomentando un comportamiento sostenible en su uso. En todos los sectores de la economía existen potenciales y metas de ahorro involucrados directamente con la eficiencia energética, entre ellos, el sector comercial, público y de los servicios, en el cual existe un importante potencial de ahorro de energía.

La eficiencia energética debe ser considerada como el recurso más importante del que dispone México para asegurar su abastecimiento energético. Entre los beneficios que aporta se destacan:



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

1. Reducción de la vulnerabilidad por dependencia de fuentes energéticas externas;
2. Reducción de costos de abastecimiento energético para la economía en su conjunto;
3. Alivio de las presiones sobre los recursos naturales y los asentamientos humanos al reducirse la tasa de crecimiento de la demanda por energéticos, además de las presiones globales tales como las emisiones de CO conducentes al cambio climático;
4. Para los particulares, los costos compensados se reflejan directamente en beneficios para las familias de bajos recursos porque gastan un porcentaje mayor de su ingreso en energía.

La eficiencia energética presenta grandes ventajas en los diferentes procesos que se tienen en la cadena de energía eléctrica y principalmente en el uso final, ya que la implementación de programas de disminución del uso de energía mediante la utilización de equipos energéticamente más eficientes permite tener menores consumos con las mismas prestaciones.

Las acciones de eficiencia energética en el sector público tienen un importante efecto productivo, que es tal vez el más evidente y está presente debido a las pérdidas en la generación y en la red eléctrica de distribución y transmisión, se puede decir que 1 kilovatio-hora (kWh) de uso en una instalación con generación a carbón requiere 3 kWh de producción; es decir que por cada unidad energética que se ahorra se ahorran tres de producción.

Pese a sus grandes ventajas económicas y ambientales, la inversión en ahorro y eficiencia energética no alcanza los niveles que corresponderían a dichas ventajas, esto es consecuencia de la deficiente normatividad que regula el patrimonio inmobiliario público cuya existencia tal y como se encuentra representa una auténtica barrera de entrada a nuevas ideas y acciones, lo que al mismo tiempo desincentiva la realización de inversiones para mejorar en este ámbito.

Una de las principales barreras para que el gobierno no sea un ente ahorrador de energía es, sin lugar a dudas su propia legislación; la Ley General de Bienes Nacionales data de hace 14 años y en sus contenidos no se encuentran incorporadas las acciones que posibiliten una política de ahorro de energía y de viabilidad jurídica en la implementación de las diferentes alternativas que permitan la participación del sector privado a fin de facilitar su gestión eficiente.

Esto hace evidente que en el sector público y de manera particular, en la gestión de sus inmuebles, no se haya logrado una consolidación de una cultura de eficiencia energética, por lo que es indispensable elevar el nivel de conocimiento y modificar



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

el marco legal a fin de que sea posible incorporar en el funcionamiento y operación de los inmuebles del sector público, nuevas tecnologías y buenas prácticas en sistemas de ahorro integral de energía.

Es una realidad que los edificios públicos son de los que más gastan energía eléctrica en el mundo y las principales deficiencias en la gestión generan importantes incrementos de los consumos y costos energéticos, estas deficiencias están relacionadas con los esfuerzos aislados, la falta de coordinación, planeación, conocimiento, procedimientos, evaluación, por la dilución de responsabilidades y por la carencia de herramientas de control, ello a pesar de que el potencial de ahorro de los edificios públicos existentes y medidas de eficiencia energética son temas principales de investigación en todo el mundo, centrándose en una amplia gama de aspectos: normas de ahorro de energía, valoración del ciclo de vida de las edificaciones, las metodologías de evaluación comparativa para construir el rendimiento del uso de la energía, las mejores medidas de ahorro energético para diferentes climas y ubicaciones y la actualización de normas que permitan una correcta operación de los mismos.

Los edificios públicos son de los usuarios finales de la energía que presentan mayor consumo de energía eléctrica y generación de emisiones de CO₂, y por lo tanto alto impacto en el cambio climático. Un edificio público tiene un ciclo de vida más largo que el promedio, debido a que es utilizado para que en el mismo realicen sus actividades miles de personas diariamente y su deterioro sea menos perceptible, por tanto su efecto en el medio ambiente es de larga duración.

Por ello, es una obligación la incorporación de mecanismos y acciones de eficiencia energética en los edificios del sector público cuyo objeto sea adecuarse a los parámetros internacionales de ahorro y eficiencia energética cuyos objetivos se consiguen mediante la realización de proyectos de ahorro energético en edificios públicos.

Las administraciones gubernamentales deben ser un ejemplo para el resto de la sociedad y por este motivo deben ser pioneras en la realización de este tipo de proyectos bajo la modalidad de empresas ahorradoras de servicios energéticos.

Este modelo presenta muchas ventajas para que se lleve a cabo un ahorro energético en edificios públicos: no existe inversión significativa por parte de la administración pública, se disminuyen los costes y el consumo energético en proporciones superiores al 25 por ciento, se renuevan las instalaciones y se moderniza la gestión de las mismas, se consigue una mejora en la eficiencia energética en los edificios públicos, el pago se produce con el ahorro conseguido de forma que no hay que aportar fondos adicionales, se unifica en un único proveedor toda la gestión



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

energética y mantenimiento del edificio siendo más fácil la interlocución y exigencia de responsabilidades.

Para conseguir una disminución de consumo energético mediante proyectos de eficiencia energético en edificios públicos es necesario generar valiosas y eficaces alianzas con empresas de servicios energéticos que cuenten con asesores y técnicos certificadores cualificados que reduzcan los costes y consumos de las instalaciones para así lograr un ahorro energético en los edificios públicos.

Los edificios e instalaciones que componen la administración pública federal son de diferentes tipos, desde oficinas administrativas a polideportivos u hospitales, donde el tipo de consumo varían en función de su tipología. Todos ellos tienen instalaciones consumidoras de energía que son:

- Consumo por infraestructura informática;
- Iluminación
- Climatización
- Calefacción
- Equipamiento de fuerza (bombas, motores, elevadores, etc.)
- Aislamientos

Los edificios públicos pueden aplicar medidas de eficiencia energética; para conseguir un ahorro energético a partir de un análisis de la factura de electricidad según la curva de carga de consumos para obtener un ahorro energético en los edificios públicos realizando actuaciones como el ajuste de la potencia contratada, el desplazamiento de cargas horarias de consumo, ajuste de tipología de tarifa, selección de modalidad de compra de energía, agrupación de contratos de suministro, eliminación de energía reactiva, la instalación de tecnología LED tanto en iluminación interior de edificios como en la iluminación exterior del alumbrado público de las calles, la climatización, la calefacción y la incorporación de paneles y celdas solares en las zonas altas de los edificios. El potencial de ahorro de los edificios públicos y la implementación de medidas de eficiencia energética han sido temas principales de investigación en todo el mundo, centrándose en una amplia gama de aspectos: normas de ahorro de energía, valoración del ciclo de vida de las edificaciones, las metodologías de evaluación comparativa para construir el rendimiento del uso de la energía y las mejores medidas de ahorro energético para diferentes climas y ubicaciones.

Como se ha mencionado líneas atrás, los inmuebles públicos son unos de los usuarios finales de la energía que presentan mayor consumo de energía eléctrica y generación de emisiones de CO₂, y por lo tanto alto impacto en el cambio climático,



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

un edificio público tiene un ciclo de vida largo, por tanto su efecto en el medio ambiente es de larga duración.

En el mundo se tienen diferentes mecanismos para la certificación energética de edificios, en los que se plantean metodologías para la disminución de los consumos energéticos. Principalmente, la Unión Europea, Estados Unidos de América (EUA) y China están dedicando grandes recursos económicos, físicos y humanos para la investigación e implementación de soluciones de mejora continua en la eficiencia energética de edificios.

La eficiencia energética presenta diferentes alternativas para el confort, ahorros económicos y energéticos. Algunas soluciones para la eficiencia energética son los procesos de automatización, cambios tecnológicos, gestión de la energía, concientización de los usuarios de los equipos de uso final y diseño arquitectónico detallado para la sostenibilidad.

La automatización de edificios es una parte fundamental en la eficiencia energética, por ejemplo en los países antes mencionados se ha documentado que se pueden tener ahorros de energía eléctrica entre el 10 y hasta el 40 por ciento para edificios públicos mediante un estricto seguimiento y supervisión del uso de energía y los parámetros eléctricos ya que los procesos automatizados proporcionan bajo consumo de energía eléctrica, máximo confort para el usuario y ahorros de energía y económicos de manera simultánea.

Asimismo, con esquemas de sustitución de la tecnología de equipos de uso final se pueden conseguir importantes mejoras en la eficiencia de los inmuebles sin disminuir los niveles de seguridad y confort, con los programas de gestión de la demanda para edificios ofrecen una gama de soluciones técnicas, organizativas y de comportamiento para reducir el consumo y la demanda de electricidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesaria una revolución energética que parta desde la modificación a diversos artículos de la Ley General de Bienes Nacionales cuya meta sería conseguir obtener una gradual pero ostensible disminución del uso de energías, así como una inversión significativa y consistente en políticas de energía en los inmuebles públicos de la administración pública centralizada a fin de que en décadas futuras, con adecuadas medidas en eficiencia energética, se podrán obtener mayores ventajas con menores costes.

Por ello, proponemos una reforma y adición a diversos artículos de la antes mencionada, a fin de que se establezcan por mandato normativo, medidas y programas en los inmuebles del sector público, que permitan una gradual, progresiva y sostenida disminución del uso de energía eléctrica que impacte en la



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

economía del sector, genere ahorros y sea congruente con las políticas de austeridad y ahorro del gasto aunado a la debida incorporación del sector público en tareas fundamentales como el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad para el futuro del país.

Se propone la adición de una fracción V al artículo 27 de la norma antes mencionada recorriéndose las subsecuentes, a fin de establecer los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético en los inmuebles del sector público, mismo que deberá contener las políticas, programas y acciones de eficiencia energética y ahorro tendientes a una gradual y progresiva disminución del consumo de energía eléctrica, en donde se podrán celebrar los convenios respectivos a fin de lograr la realización de dicho fin.

Asimismo, se propone la adición de una fracción XII al Artículo 28 recorriéndose las actuales fracciones XII y XIII así como de una fracción XXII al Artículo 29, a fin de que sea la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como autoridad encargada de la observancia de esta ley, la encargada de supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético, mismo que deberá implementarse de manera obligatoria en todos los inmuebles públicos, así como del diseño, elaboración y supervisión de la implementación del Programa Anual de Aprovechamiento Energético de los bienes que deberá establecer en sus contenidos, las acciones y adecuaciones correspondientes, a fin de que se generen los contenidos de una política integral de eficiencia energética y ahorro de energía eléctrica, la cual deberá ser anual y progresiva y acorde con los contenidos que establezca el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal que será la autoridad encargada de elaborar los contenidos generales en los que deberán basarse dichos programas.

En la reforma al artículo 37 se propone que en el Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que estará constituido por el conjunto de expedientes que contienen los documentos e información relativos a inmuebles deberá incluirse un registro de los inmuebles que cuenten con certificado de aprovechamiento energético y en el artículo 38 la obligación para que cada una de las dependencias administradoras de inmuebles, la elaboración en cada uno de ellos, de su Programa Anual de Aprovechamiento Energético, con base en los contenidos que al efecto determine el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En lo que respecta a la modificación al artículo 42, se propone que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad federal, la certificación de aprovechamiento energético, misma que deberá ser expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

Recursos Naturales en los términos que se proponen en las modificaciones a los artículos 64 y 69 de la presente iniciativa..”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Bienes Nacionales.	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 27.- El Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal constituye un conjunto de políticas, criterios y mecanismos de coordinación de acciones tendientes a:</p> <p>I. a IV.</p> <p>(Se adiciona nueva fracción sin correlativo)</p> <p>...</p>	<p>Artículo 27.- El Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal constituye un conjunto de políticas, criterios y mecanismos de coordinación de acciones tendientes a:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Establecer los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético, mismo que deberá contener las políticas, programas y acciones de eficiencia energética y ahorro tendientes a una gradual y progresiva disminución del consumo de energía eléctrica, en donde se podrán celebrar los convenios respectivos a fin de lograr la realización de dicho fin.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 28.- La Secretaría y las demás dependencias administradoras de inmuebles tendrán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades siguientes:</p> <p>I. a XI. ...</p>	<p>Artículo 28.- La Secretaría y las demás dependencias administradoras de inmuebles tendrán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades siguientes:</p> <p>I. a XI. ...</p>



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

<p>(Se adiciona nueva fracción y se recorren en su orden y numeración las posteriores)</p> <p>XII.- Dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley, y</p> <p>XIII.- Las demás que les confieran esta Ley u otras disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>	<p>XII. Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético, mismo que deberá implementarse de manera obligatoria en todos los inmuebles mencionados en las fracciones VI y XI del artículo 6 de la presente ley;</p> <p>XIII. Dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley, y</p> <p>XIV. Las demás que les confieran esta Ley u otras disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 29.- Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones que le confiere el artículo anterior, las siguientes:</p> <p>I. a XXI.</p> <p>(Se adiciona nueva fracción y se recorren en su orden y numeración las posteriores)</p>	<p>Artículo 29. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones que le confiere el artículo anterior, las siguientes:</p> <p>I. a XXI.</p> <p>XXII. El diseño, elaboración y supervisión de la implementación del Programa Anual de Aprovechamiento Energético de los bienes que deberá establecer en sus contenidos, las acciones y adecuaciones correspondientes, a fin de que se generen los contenidos de una política integral de eficiencia energética y ahorro de energía eléctrica, la cual deberá ser anual y progresiva y acorde con los contenidos que establezca el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;</p>



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

<p>XXII.- Las demás que le confieran esta Ley u otras disposiciones aplicables.</p>	<p>XXIII. Las demás que le confieran esta Ley u otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 37.- La Secretaría solicitará, recibirá, compilará y concentrará la información y documentación relativas al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal. Para ello, integrará lo siguiente:</p> <p>I a III.</p> <p>IV.- Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que estará constituido por el conjunto de expedientes que contienen los documentos e información relativos a inmuebles.</p>	<p>Artículo 37. La Secretaría solicitará, recibirá, compilará y concentrará la información y documentación relativas al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal. Para ello, integrará lo siguiente:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que estará constituido por el conjunto de expedientes que contienen los documentos e información relativos a inmuebles y en el que se deberá incluir un registro de los inmuebles que cuenten con Certificado de Aprovechamiento Energético.</p>
<p>Artículo 38.- Las dependencias administradoras de inmuebles, deberán conformar un inventario, un catastro y un centro de documentación e información relativos a los inmuebles federales de su respectiva competencia.</p> <p>...</p> <p>(Se adiciona un tercer párrafo sin correlativo)</p>	<p>Artículo 38. Las dependencias administradoras de inmuebles, deberán conformar un inventario, un catastro y un centro de documentación e información relativos a los inmuebles federales de su respectiva competencia.</p> <p>...</p> <p>Es obligación de las dependencias administradoras de inmuebles, la elaboración en cada uno de ellos, de su Programa Anual de Aprovechamiento Energético, con base en los contenidos que al efecto determine el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal,</p>



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

	alineado a lo que determine la Secretaría.
<p>Artículo 42.- Se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad Federal:</p> <p>I. a XXVI.</p> <p>(Se adiciona nueva fracción sin correlativo)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 42. Se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad Federal:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. La certificación de Aprovechamiento Energético.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 64.- La Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, podrán autorizar a las instituciones destinatarias, a solicitud de éstas, a concesionar o arrendar a particulares el uso de espacios en los inmuebles destinados a su servicio, debiendo tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 62 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>(Se adiciona nuevo tercer párrafo y se recorre el siguiente y último párrafo en su turno)</p> <p>...</p>	<p>Artículo 64. La Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, podrán autorizar a las instituciones destinatarias, a solicitud de éstas, a concesionar o arrendar a particulares el uso de espacios en los inmuebles destinados a su servicio, debiendo tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 62 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, deberá expedir el Certificado de Aprovechamiento Energético de cada uno de los inmuebles.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 69.- Si la Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según sea el caso, con base en los estudios y evaluaciones que efectúen, detectan</p>	<p>Artículo 69. Si la Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según sea el caso, con base en los estudios y evaluaciones que efectúen, detectan</p>



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

que los inmuebles federales destinados no están siendo usados o aprovechados de forma óptima, requerirán a las instituciones destinatarias los informes o aclaraciones que éstas estimen procedentes.	que los inmuebles federales destinados no están siendo usados o aprovechados de forma óptima, o no cuentan con los requerimientos y acciones necesarias para la expedición del Certificado de Aprovechamiento Energético , requerirán a las instituciones destinatarias los informes o aclaraciones que éstas estimen procedentes.
...	...

IV. Opinión de otras Comisiones y terceros.

En espera de opiniones

V. Consideraciones

Esta Comisión Dictaminadora considera conducente y procedente la iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad, motivo por el cual se propone la aprobación de la Iniciativa con Proyecto que se dictamina, por los siguientes razonamientos:

Expone el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, aprobado por el esta Soberanía el pasado mes de junio de 2019 conforme la fracción VII del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expone como el instrumento que enuncia los problemas nacionales y enumera las soluciones en una proyección sexenal, en su capítulo 3. Economía responde a página 49 de la recuperación de la capacidad de generación de la Comisión Federal de Electricidad; respondiendo a la responsabilidad de nuestro país en materia energética, su generación, transmisión y distribución, además de la repercusión en materia social, ecológica y de sustentabilidad.

En razón de lo anterior es que, la eficiencia energética, es un eje primordial para el desarrollo nacional. Se han establecido planes que disminuyan el alto consumo y no se afecte la calidad de los servicios para sociedad, los servicios y producción del sector público, considerando como un componente de gran importancia para tales efectos, los derechos ecológicos y ambientales, así como los compromisos internacionales que nuestro país ha suscrito y que no implican incompatibilidad con



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

la producción de energía eléctrica, un mejor abastecimiento energético y un ahorro en el mismo, y observar su sustentabilidad.

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son Ley Suprema de toda la Unión, aquellos instrumentos que en derechos internacional se encuentren suscritos y debidamente ratificados por nuestro país en tanto no se contrapongan a la Constitución. Teniendo por tanto igualdad en el rango legal, así en materia de responsabilidad ambiental como energética, nuestro país ha suscrito y se encuentran en vigor, entre otros los siguientes instrumentos de derecho.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC por sus siglas en adelante), suscrita por nuestro país en el año 1992, y que entró en vigor en 1994 y que conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es –por no contravenir artículo constitucional, ley suprema en el país-, se busca la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, con el fin de impedir interferencias peligrosas en el sistema climático mundial. Así la CMNUCC, crea como órgano supremo a la Conferencia de las Partes.

A su vez se crea a la “Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (COP-MOP, por sus siglas en inglés)”, que se reunió por vez primera en 2005, coincidiendo con el Protocolo de Kioto.

Nuestro país suscribió el Protocolo de Kioto (visible en el link <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>), dicho instrumento internacional determina que son seis los gases de invernadero que causan el calentamiento global: dióxido de Carbono (CO₂), Metano (CH₄) Óxido Nitroso (N₂O), Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos(PFC) y Hexafluoruro de Azufre (SF₆), en el que nuestro país se obligó a reducir en al menos un 5% de sus emisiones de los gases en cita, con una primera fase hasta 2012 y una segunda fase posterior, sujeta a una revisión.

La Cumbre internacional de Doha efectuada en el año 2012, se emitió la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto (visible en el link https://unfccc.int/files/kyoto_protocol/application/pdf/kp_doha_amendment_spanish.pdf), por la cual se amplía la fase inicial de reducción de las emisiones hasta el 31 de diciembre de 2020. Igualmente acuerda el aumento en la reducción de dichas emisiones, en al menos el 18%.

El Acuerdo de París efectuado en el año 2015, (visible en el link: https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_s



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

panish_.pdf), establece en su artículo segundo que dicho instrumento legal tiene como finalidad el refuerzo de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático.

Y para ello acuerda como límites, en un contexto de desarrollo sostenible, sin olvidar las acciones y proyectos para erradicar la pobreza:

- a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;
- b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y
- c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Cabe indicar que nuestro país realizó al momento de suscribir el Acuerdo, en su marco legal la siguiente Declaración Interpretativa (visible en el link: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en#EndDec) “Los Estados Unidos Mexicanos entienden las emisiones de gas de invernadero como la liberación a la atmósfera de gases de invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo, cuando aplique, compuestos de invernadero, dentro de un área específica y durante un período específico de tiempo.”

La iniciativa de proyecto de Decreto que se dictamina, reconoce los deberes consolidados en los compromisos internacionales suscritos por nuestro país entre los cuales sobresalen los citados; de forma tal que, procura adecuar en lo posible la intención legislativa a los mismos a fin de dar un decidido cumplimiento en la reducción de la emisión de gases de invernadero. Sin desconocer la presencia de Normas Oficiales Mexicanas y el Programa de Ampliación y Modernización de la Red nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista 2019-2033, en el cual se presentan los análisis y proyecciones (<https://www.cenace.gob.mx/Docs/Planeacion/ProgramaRNT/Programa%20de%20Ampliacion%20y%20Modernizacion%20de%20la%20RNT%20y%20RGD%202019-202033.pdf>), y de la necesidad de actualización de las líneas de distribución y programas de servicio, creación y retiro de instalaciones para la creación de centrales eléctricas (PIIRCE).



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

Se reconoce que, por evidente causa, los edificios públicos se encuentran dentro de los inmuebles con mayor consumo de energía eléctrica realizan. Que al ser utilizados para dichos fines, los edificios y ocupando grandes montos de energía eléctrica “hace evidente que en el sector público... no se haya logrado una consolidación de una cultura de eficiencia energética”.

Basa su exposición de propuesta legislativa en la circunstancia de que por cada 1 kWh que utiliza, se hace necesaria la producción de 3 kWh, producto de pérdidas en la generación y en la red eléctrica de distribución y transmisión.

Por lo que, la iniciativa en dictamen que propone el ahorro de energía y sustentabilidad; combinando los estudios realizados por la propia secretaria de energía y de la propia Comisión Federal de Electricidad, que determinan que en la red eléctrica se producen pérdidas de energía por diversos motivos simplificables en cuestiones técnicas, como lo son la antigüedad de las líneas eléctricas, transformadores, anomalías en los flujos y horarios de uso pico y otras causales, que la propia Comisión Federal de Electricidad se encuentra constantemente atendiendo en su programa anual de trabajo; se agrega a dicho esfuerzo la constante de reducción por la aplicación de normas de ahorro de energía en los inmuebles y edificaciones, la introducción en las metodologías de evaluación comparativas adecuadas a las circunstancias de ubicación y climas en los cuales se encuentren las edificaciones.

Provocar la eficiencia energética de los inmuebles normativamente, estima un logro de reducción en el consumo de energía eléctrica que puede estimarse entre el 10 y 40 por ciento, de forma sustentable y sin afectar los usos servicios del sector público. Lo que a su vez es una acción directa, en pro a los compromisos que en materia de cambio climático ha suscrito nuestro país. Reduciendo las emisiones de gases de invernadero, un ahorro sustancial en el gasto para la producción de energía sustentable y procurar a su vez el medio ambiente; implica naturalmente liberar montos de energía eléctrica utilizables en el sector social y a las necesidades de sector eléctrico mayorista.

Por lo que el efecto de las pérdidas por la distribución y transmisión de la energía eléctrica se ve disminuido e incluso la iniciativa al establecer la eficiencia en el uso de energía eléctrica de las edificaciones públicas, tiende a propiciar un equilibrio entre las pérdidas antedichas con los ahorros que ordena, evitando una producción injustificada y salvable dada la eficiencia sustentable de electricidad provocada por la norma.

Así el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, cumpliendo con la modificación propuesta, aprobará y otorgará a los administradores de inmuebles del



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

Patrimonio Federal la aprobación y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, de un Certificado de Aprovechamiento Energético, que cumpla con los criterios aprobados por el Comité del Patrimonio Federal y Paraestatal que acredite que se han tenido y puesto en práctica los criterios oportunos de conformidad con las normas oficiales mexicana para lograr el máximo aprovechamiento de la energía eléctrica, incluyendo edificios rehabilitados. Criterios que establezcan los requerimientos mínimos de una edificación a fin de contribuir eficazmente en la reducción del impacto ambiental, y en especial al aprovechamiento sustentable de la energía eléctrica, sin descuidar los aspectos de función pública, destino del inmueble, su viabilidad en la rehabilitación e integración al entorno urbano y natural.

Entre las Normas Oficiales Mexicanas sobre uso eficiente de la energía eléctrica se encuentran entre otras las siguientes:

NOM-003-ENER-2011 Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado.

NOM-007-ENER-2004 Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.

NOM-011-ENER-2006 Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

NOM-013-ENER-2004 Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.

NOM-018-ENER-2011 Aislantes térmicos para edificaciones. Características, límites y métodos de prueba.

NOM-021-ENER/SCFI-2008 Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

NOM-022-ENER/SCFI-2008 Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

NOM-028-ENER-2010 Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.

NOM-030-ENER-2012 Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.

NOM-032-ENER-2013 Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado.

Y finalmente la iniciativa que se dictamina, proyecta el uso racional y eficiente de la energía eléctrica en los edificios públicos, enfáticamente pero no excluyente otras áreas, en la iluminación interior y acondicionamiento de aires de tipo central mediante programas de atenuación en el uso de la energía eléctrica que como se



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

ha indica en líneas previas a fin de que los edificios del patrimonio federal y paraestatal obtengan un grado de aprovechamiento energético suficiente que logre un ahorro energético que contrarreste las pérdidas por la transmisión y distribución comunes de la energía y genere un uso eficiente en materia eléctrica que sea proactiva en la reducción de los gases invernadero en los niveles comprometidos por el país.

Dado lo anterior, es consecuente la aprobación de la iniciativa que se dictamina.

VI. Régimen Transitorio

Esta dictaminadora entra al análisis y estudio del régimen transitorio propuesto en la iniciativa en cuestión, y considera que las normas transitorias marco legal son correctas, no implican materia de retroactividad, o impedimento legal que les haga nugatorias. Por lo que se expone a continuación el régimen transitorio propuesto y consolidado como tal en las siguientes normas:

“Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, deberá expedir los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético en un término no mayor a seis meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las dependencias administradoras de inmuebles del sector público, deberán iniciar, en un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la publicación de los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético, la elaboración del mismo en cada uno de sus inmuebles, así como de las acciones de adecuación de la infraestructura a fin de dar cumplimiento a lo que establecen las NOM-11-ENER-2006 y NOM-21-ENER/SCFI-2008.”

VII. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza de la presente Iniciativa de Decreto, el mismo no causa impacto regulatorio.

VIII. Proyecto de Decreto



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad

Artículo Único. Se **adiciona** una fracción V al artículo 27, una fracción XII al artículo 28 recorriéndose las actuales fracciones XII y XIII, una fracción XXII recorriéndose la actual al artículo 29, un tercer párrafo al artículo 38, una fracción XXVII al artículo 42 y un tercer párrafo al artículo 64 recorriéndose el subsecuente y se **reforman** la fracción IV del artículo 37 y el primer párrafo del artículo 69, todos de la **Ley General de Bienes Nacionales** para quedar como sigue:

Ley General de Bienes Nacionales

Artículo 27. ...

I. a IV. ...

V. Establecer los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético, mismo que deberá contener las políticas, programas y acciones de eficiencia energética y ahorro tendientes a una gradual y progresiva disminución del consumo de energía eléctrica, en donde se podrán celebrar los convenios respectivos a fin de lograr la realización de dicho fin.

...

Artículo 28. ...

I. a XI. ...

XII. Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético, mismo que deberá implementarse de manera obligatoria en todos los inmuebles mencionados en las fracciones VI y XI del artículo 6 de la presente ley;

XIII. y XIV. ...

Artículo 29. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones que le confiere el artículo anterior, las siguientes:

I. a XXI. ...

XXII. El diseño, elaboración y supervisión de la implementación del Programa Anual de Aprovechamiento Energético de los bienes que deberá establecer en sus contenidos, las acciones y adecuaciones correspondientes, a fin de que se generen los contenidos de una política integral de eficiencia energética y ahorro de energía eléctrica, la cual deberá



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

ser anual y progresiva y acorde con los contenidos que establezca el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal;
XXIII. ...

Artículo 37. ...

I. a III. ...

IV. Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, que estará constituido por el conjunto de expedientes que contienen los documentos e información relativos a inmuebles **y en el que se deberá incluir un registro de los inmuebles que cuenten con Certificado de Aprovechamiento Energético.**

Artículo 38. ...

...

Es obligación de las dependencias administradoras de inmuebles, la elaboración en cada uno de ellos, de su Programa Anual de Aprovechamiento Energético, con base en los contenidos que al efecto determine el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal, alineado a lo que determine la Secretaría.

Artículo 42. Se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad Federal:

I. a XXVI. ...

XXVII. La certificación de Aprovechamiento Energético.

...

...

...

...

Artículo 64. ...

...

Asimismo, deberá expedir el Certificado de Aprovechamiento Energético de cada uno de los inmuebles.

...

Artículo 69. Si la Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según sea el caso, con base en los estudios y evaluaciones que efectúen, detectan que los inmuebles federales destinados no están siendo usados o aprovechados de forma óptima, **o no cuentan con los requerimientos y acciones necesarias para la expedición del Certificado de Aprovechamiento Energético**, requerirán a las instituciones destinatarias los informes o aclaraciones que éstas estimen procedentes.

...



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, deberá expedir los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético en un término no mayor a seis meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las dependencias administradoras de inmuebles del sector público, deberán iniciar, en un término no mayor a 90 días hábiles a partir de la publicación de los contenidos del Programa Anual de Aprovechamiento Energético, la elaboración del mismo en cada uno de sus inmuebles, así como de las acciones de adecuación de la infraestructura a fin de dar cumplimiento a lo que establecen las NOM-11-ener-2006 y NOM-21-ENER/SCFI-2008.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 22 días del mes de septiembre de 2020.



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

NOMBRE

GP

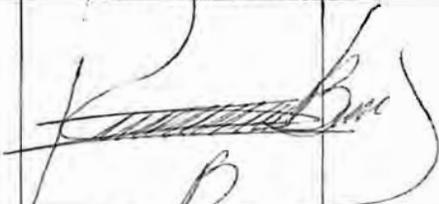
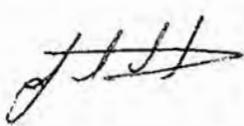
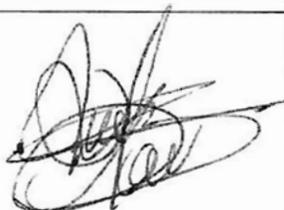
A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

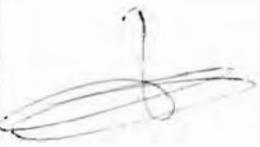
JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

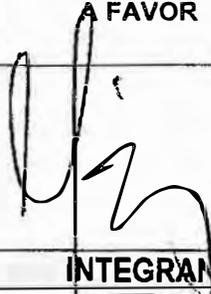


Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			

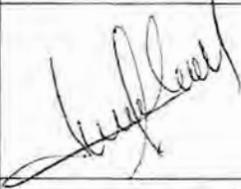


Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			

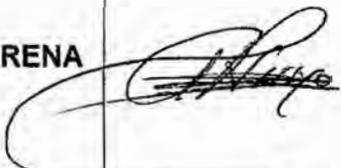
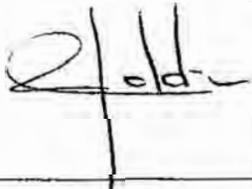


Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, en materia de ahorro de energía y sustentabilidad.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			